



NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

00088632

fecho
De Xxxxxxxxxxx



ESCRITURA NÚMERO: 2013-17-01-009-P00011043

CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

DENOMINADA

CEVALLOS & VASQUEZ CIA. LTDA.

CAPITAL SOCIAL: USD \$ 400,00

DI 3 COPIAS

S.G.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día DOS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE, ante mí **DOCTOR JUAN VILLACIS MEDINA, NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO ENCARGADO**, según oficio número novecientos sesenta y cuatro guión DDP guión MSG de cinco de Agosto del dos mil tres, comparecen: **MARCELO VINICIO CEVALLOS MORENO**, de estado civil soltero, por sus propios derechos; y, **NELY NATIVIDAD VÁSQUEZ VILLENNA**, de estado civil soltera, por sus propios derechos.- Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, legalmente capaces para contratar y obligarse, domiciliadas en esta ciudad de Quito, a quienes de conocer doy fe y me piden que eleve a escritura pública la minuta cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, al tenor de los siguientes Artículos: **ARTICULO PRIMERO.- COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública de constitución de la compañía de Responsabilidad Limitada, los señores: Uno) Marcelo Vinicio Cevallos Moreno, de estado civil soltero; y, Dos) Nely Natividad Vásquez Villena, de estado civil soltera. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en

RAZON: Medante Resolución # SE. 13.D.S.C. Q. 13. 005268 de 25 de Octubre de 2013 se autoriza a la Compañía SE APRUEBA etc. etc.
El Notario
De Xxxxxxxxxxx
Quito, a 28 de Octubre de 2013

la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, República del Ecuador, con plena capacidad para contratar y cumplir obligaciones, quienes en forma libre, voluntaria y por sus propios derechos unen sus capitales para constituir la presente Sociedad. **ARTICULO SEGUNDO.- DENOMINACIÓN:-** La compañía se denominará **CEVALLOS & VASQUEZ CIA. LTDA.**, la misma que se registrará por la Ley de Compañías, los presentes estatutos y demás Leyes ecuatorianas. **ARTICULO TERCERO.- DOMICILIO Y PLAZO DE DURACIÓN.-** La compañía tendrá como su domicilio principal la ciudad de Quito, República del Ecuador; y, tendrá un plazo de duración de CINCUENTA años contados desde el momento que la escritura de constitución sea inscrita en el Registro Mercantil correspondiente, plazo de duración que podrá ser prorrogado o disminuido por Resolución de la Junta General de Socios. **ARTICULO CUARTO.- OBJETO SOCIAL:-** La compañía tendrá por objeto social: a) Alquiler de vehículos sin chofer; b) Agencia de viajes y paquetes turísticos; c) Venta de paquetes turísticos nacionales e internacionales; d) Venta de tickets aéreos nacionales e internacionales; e) Custodio de equipaje; f) Servicios de transfer de personas; g) City tours; h) Servicios de Guía turístico. Para cumplir el objeto social, la compañía podrá realizar toda clase de actos o contratos civiles o mercantiles permitidos por las leyes ecuatorianas, que tengan relación con su actividad. Para el fiel cumplimiento del objeto: la compañía podrá brindar servicios de transporte turístico a través de terceros legalmente autorizados. **ARTICULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la compañía será de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en CUATROCIENTAS participaciones de Un dólar cada una, iguales, acumulativas e indivisibles; capital social que se encuentra suscrito, pagado en su totalidad y distribuido de la siguiente manera: **CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL**



NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

00088633



SOCIOS ECUATORIANOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO NUMERARIO	NUMERO DE PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
Marcelo Vinicio Cevallos Moreno	\$ 360,00	\$ 360,00	360	90%
Nely Natividad Vásquez Villena	\$ 40,00	\$ 40,00	40	10%
TOTALES	\$ 400,00	\$ 400,00	400	100%

El capital pagado en numerario se depositará en uno de los Bancos de la ciudad de Quito, a nombre de la Compañía, en la Cuenta Especial de Integración de Capital, certificado bancario que se agregará a esta escritura pública como documento habilitante. **ARTICULO SEXTO.- CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.-** La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en la que constará, necesariamente, su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le corresponda. **ARTICULO SÉPTIMO.- CESION DE PARTICIPACIONES.-** Las participaciones que tiene el socio en la compañía es transferible por acto entre vivos, en beneficio de otro u otros socios de la compañía o de terceros, únicamente con el consentimiento unánime del capital social.- Para la práctica de esta Cesión de Participaciones, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo ciento trece (113) de la Ley de Compañías. Las participaciones, además son transmisibles por herencia. **ARTICULO OCTAVO.- AUMENTO O DISMINUCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-** Cuando se acordare aumentar el capital social de la compañía, por cualquiera de las modalidades permitidas por la Ley, los socios tendrán derecho de preferencia para suscribir dicho aumento, en proporción a sus aportes sociales, de conformidad con el artículo ciento diez (110) de la Ley de Compañías; y para proceder a la disminución de capital social se observará lo dispuesto en el artículo ciento once (111) de la

00088633

misma Ley.- **ARTICULO NOVENO.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.-** Los socios tendrán derechos y obligaciones establecidos por la Ley para esta clase de compañías, de conformidad con lo determinado en los artículos ciento catorce (114), ciento quince (115) de la Ley de Compañías.- El socio podrá concurrir a las Juntas Generales personalmente o por medio de representante en cuyo caso la representación se conferirá por escrito con carácter especial, para cada junta o juntas, salvo que el representante ostente poder general o especial, legalmente conferido.- Las utilidades se repartirán entre los socios en proporción a las participaciones sociales pagadas, que posea cada socio, hechas que sean las deducciones para el fondo de reserva legal y las demás previstas por las Leyes Especiales.- Los socios limitan su responsabilidad hasta la concurrencia de sus respectivos aportes. **ARTICULO DECIMO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-** La compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y el Gerente.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.- JUNTA GENERAL.-** La Junta General, constituida por los socios legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la compañía y tiene poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y tomar cualquier decisión que juzgue conveniente para la mejor marcha de la compañía.- Sus atribuciones específicas son las siguientes: a) Designar y remover por causas legales a los Administradores de la Compañía.- b) Conocer y pronunciarse sobre las cuentas, balances e informes que presente el Gerente. c) Resolver acerca del reparto de utilidades, de acuerdo con la Ley.- d) Consentir en la Cesión de las Participaciones y en la admisión de nuevos socios, conforme a la Ley y los presentes estatutos.- e) Resolver el aumento o disminución de capital y la prórroga o disminución de la duración del contrato social.- f) Acordar la disolución anticipada de la Compañía.- g) Decidir el gravamen, la compra o la enajenación de inmuebles de la



NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO 00088634



Compañía.- h) Acordar la exclusión de uno o varios socios, de conformidad con las causales y procedimientos establecidas en la Ley.- I) Disponer que se inicien las acciones correspondientes en contra de los administradores.- J)

Aprobar el presupuesto anual de la Compañía.- K) Ejercer las demás establecidas en la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-**

CLASES DE JUNTAS GENERALES.- Las Juntas Generales serán Ordinarias y Extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, previa convocatoria hecha por el Presidente o el Gerente, salvo el caso señalado en la parte final del Artículo siguiente de los presentes estatutos. **Las ordinarias,**

se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, para conocer el balance anual y las cuentas que presente el Gerente; decidir sobre el reparto de las utilidades y la formación del fondo de reserva legal, así como los demás puntos señalados en la convocatoria. **Las extraordinarias,** se reunirán en cualquier época en que fueren convocadas.- En las Juntas Generales tanto ordinarias como extraordinarias, sólo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad.- **ARTICULO DECIMO**

TERCERO.- CONVOCATORIA.- Las Juntas Generales, ordinarias o extraordinarias, serán convocadas por el Presidente o por el Gerente **con ocho días de anticipación por lo menos,** mediante notificación escrita, dirigida al domicilio de cada socio registrada en la compañía de la cual se dejará copia y constancia de la notificación en los archivos de la compañía, y dicha notificación debe ser enviada por correo certificado al lugar registrado más reciente por el socio como su domicilio, servirá de constancia el envío de la convocatoria la firma de recepción en el primer caso, y el matasellos de entrega en el correo en el segundo caso.- Sin embargo, él o los socios que representen por lo menos el diez por ciento (10%) del capital social, podrán solicitar, por escrito, al Presidente o al Gerente en cualquier tiempo, la

convocatoria a una Junta General, para que se trate los asuntos que se indiquen en la petición; si los administradores no hicieren en el plazo de quince días, contados desde la fecha de recibo de la petición, él o los socios que representen por lo menos el diez por ciento (10%) del capital social, podrán recurrir al Superintendente de Compañías solicitando dicha convocatoria.- Además, no obstante lo dispuesto anteriormente, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta. **ARTICULO DECIMO CUARTO.- QUORUM DE INSTALACION.-** La Junta general se considerará válidamente constituida para deliberar, en primera convocatoria cuando concurra a ella, socios que representen más de la mitad del capital social; en segunda convocatoria, se reunirá con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la convocatoria. **ARTICULO DECIMO QUINTO.- FORMA DE TOMAR RESOLUCIONES.-** Las resoluciones que adopte la Junta General de socios, se tomarán por mayoría de votos del capital social concurrente; los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los socios, inclusive para los no asistentes o para aquellos que voten en contra, sin perjuicio del derecho de impugnación previsto en la Ley.- Las decisiones de la Junta General se cumplirán sin esperar la aprobación del Acta.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.- DERECHO A VOTO.-** Por cada participación dará al socio el derecho a un voto.- **ARTICULO DECIMO SÉPTIMO.- ACTAS Y EXPEDIENTES.-** De cada sesión de Junta General deberá elaborarse un Acta redactada en idioma castellano, (cumpliéndose los requisitos del artículo veinte y cinco (25) del reglamento sobre Juntas Generales de socios,



NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO



expedido por el Superintendente de Compañías).- Las actas podrán extenderse y firmarse en la misma reunión o dentro de los quince (15) días posteriores a ella, y llevarán las firmas del Presidente y del Secretario de la junta; además, si son Juntas Universales se tomará en cuenta lo que determina el artículo doscientos treinta y ocho (238) de la Ley de Compañías.- Se formará un expediente de cada Junta, el expediente contendrá la copia del Acta y los documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido hecha en la forma señalada en la Ley y en los estatutos, se incorporarán también a dicho expediente todos aquellos documentos que hubieren sido conocidos por la Junta, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento veinte y dos (122) de la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.- SISTEMA DE LLEVAR LAS ACTAS.**- Las Actas de Juntas Generales se llevarán en hojas escritas a máquina en el anverso y reverso, que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva, rubricadas una por una por el Secretario.- **ARTICULO DECIMO NOVENO.- DEL PRESIDENTE.**- El presidente tendrá una duración de **CINCO años** en su cargo, pero podrá ser indefinidamente reelegido.- Para ser designado Presidente no se requiere tener la calidad de socio y sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo ciento treinta y tres (133) de la Ley de Compañías.- En caso de falta temporal o definitiva del Presidente, lo reemplazará el Gerente con todas sus atribuciones.- **ARTICULO VIGESIMO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.**- Son atribuciones del Presidente las siguientes: a) Cumplir y hacer cumplir los estatutos y las resoluciones de la Junta General de socios.- b) Presidir las sesiones de la Junta General.- c) Suscribir conjuntamente con el Gerente los certificados de aportación y las Actas de las Juntas Generales con el Secretario.- d) Intervenir conjuntamente con el gerente en la compra, venta, hipoteca y cualquier otro gravamen de los bienes inmuebles de la Compañía.- e) Supervigilar las operaciones de la

lf - 2 AGO. 2013

marcha económica de la Compañía.- f) Subrogar al Gerente en caso de falta temporal o definitiva, con todas sus atribuciones.- g) Convocar a Junta General de socios, y.- h) En general las demás atribuciones que le confiere la ley, estos estatutos y la Junta General de Socios.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La representación legal judicial y extrajudicial de la compañía, será ejercida por el Gerente. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- DEL GERENTE.-** Para ser designado Gerente no se requiere tener la calidad de socio. La duración del cargo será del **de CINCO años**, pudiendo ser reelegido indefinidamente. En caso de falta temporal o definitiva Gerente lo reemplazará el Presidente, con todas sus atribuciones. El nombramiento del Gerente será firmado por el Presidente y viceversa, que será inscrito en el Registro Mercantil del domicilio de la Compañía.- La fecha de inscripción del nombramiento será la del comienzo de sus funciones, sin embargo, la falta de inscripción no podrá oponerse a terceros, por quien hubiere obrado en calidad de administrador.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE.-** Son atribuciones del Gerente, las siguientes: a) Representar a la Compañía, legal, judicial y extrajudicialmente.- b) Nombrar y remover al personal de la compañía y señalar sus remuneraciones, de conformidad con el presupuesto de la compañía.- c) Organizar las oficinas de la compañía.- d) Dirigir el movimiento económico-financiero de la compañía.- e) Vigilar las labores del personal de la compañía.- f) Presentar a la Junta General Ordinaria de socios, un balance que refleje la situación económica de la compañía, la cuenta de pérdidas y ganancias, un informe anual y la propuesta de distribución de utilidades; todo ello en el plazo de sesenta días a contarse de la terminación del respectivo ejercicio económico.- g) Manejar la caja, cartera de valores, fondos y bienes de la Compañía, bajo su responsabilidad.- h) Cuidar que lleve los libros de contabilidad, de Actas y de socios de la compañía e inscribir en el mes de



NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

00088636



Enero de cada año, en el registro Mercantil del domicilio de la compañía, una lista completa de los socios de la Empresa, conforme lo establece el artículo ciento treinta y uno (131) de la Ley de Compañías.- i) Convocar a Junta General de Socios.- j) Actuar como Secretario de la Junta General, sin perjuicio de que se nombre un secretario Ad-Hoc, de entre los socios presentes a la Junta, o en caso de ausencia del principal.- k) Efectuar toda clase de actos y contratos, operaciones con bancos o con otras personas naturales o jurídicas; suscribir pagarés, letras de cambio, y, contraer toda clase de obligaciones de la compañía; celebrar contratos de trabajo, etcétera, a nombre de la compañía, con las limitaciones previstas en la ley y en los presentes estatutos.- l) Intervenir conjuntamente con el Presidente en la compra, venta, hipoteca, y, cualquier otro gravamen de los bienes inmuebles de la Compañía.- m) Firmar los cheques de la Compañía.- n) En general ejercer las demás atribuciones señaladas en la Ley, en los estatutos y las resoluciones de las Juntas Generales de Socios, sin perjuicio de lo que dispone al artículo doce (12) de la Ley de Compañías. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- FONDO DE RESERVA.-** La Compañía formará un fondo de reserva legal hasta que éste alcance por lo menos el (20%) del capital social, para cuyo efecto, de cada anualidad se segregará de las utilidades líquidas y realizadas un (5%). La Junta general de socios podrá constituir otros fondos de reserva para los objetivos que ella determine.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** La Compañía podrá disolverse y liquidarse en cualquier momento sujetándose en todo a lo dispuesto en la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- EJERCICIO ECONOMICO Y FISCALIZACIÓN.-** El ejercicio económico de la Compañía será desde el primero de Enero hasta el treinta y uno de Diciembre de cada año. La fiscalización de la Compañía, estará a cargo de la Junta General de Socios, sin perjuicio de que dicha junta nombre uno o dos Comisarios-Socios o no de

- 2 AGO. 2013

la Compañía, para un período de un año, en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la Compañía.- **ARTICULO VIGESIMO SÉPTIMO.- DISPOSICIONES GENERALES.-** a) En todo lo que no estuviere previsto en estos estatutos, la Compañía se sujetará a la Ley de Compañías, Reglamentos y demás disposiciones legales ecuatorianas que rigen a esta clase de Empresas y se acogerá a las exoneraciones que se determinan en el Decreto Supremo número ochocientos setenta y ocho (878) del veinte y nueve de Agosto de mil novecientos setenta y cinco.- **DISPOSICIÓN TRANSITORIA:-** Los socios por unanimidad nombran en calidad de Presidente a la señorita NELY NATIVIDAD VASQUEZ VILLENA; y, en calidad de Gerente al señor MARCELO VINICIO CEVALLOS MORENO; además, facultan al Abogado Franklin Sevilla, para que realice todos los trámites necesarios hasta su aprobación en la presente Escritura Pública de Constitución e Inscripción en el Registro Mercantil. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo, así como los documentos habilitantes que se requiera para la presente validez de este instrumento público.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, minuta que ha sido formulada y por lo mismo suscrita por el Abogado Franklin Sevilla, portador de la matrícula profesional signada con el número trece mil ciento setenta y seis del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se han observado y cumplido con todos y cada uno de los preceptos y requisitos legales que el caso así lo



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7535469
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: LOZADA TRUJILLO DANNY JAVIER
FECHA DE RESERVACIÓN: 29/07/2013 11:26:02 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- CEVALLOS & VASQUEZ CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 28/08/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

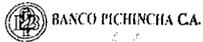
LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SÚRTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DRA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

00088638



CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, Quito 02 de Agosto del 2013

Mediante comprobante No.-

29900518001, el (la) Sr. (a) (ita):

SEVILLA RIVADENEIRA FRANKLIN RAMIRO

Con Cédula de Identidad:

1714952577 consignó en este Banco la cantidad de:

400

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la:

COMPANÍA

CEVALLOS & VASQUEZ CIA. LTDA

que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	
1	CEVALLOS MORENO MARCELO VINICIO	1715926331	\$ 360	usd
2	VASQUEZ VILLENNA NELY NATIVIDAD	1723452098	\$ 40	usd
3			\$	usd
4			\$	usd
5			\$	usd
6			\$	usd
7			\$	usd
8			\$	usd
9			\$	usd
10			\$	usd
11			\$	usd
12			\$	usd
13			\$	usd
14			\$	usd
15			\$	usd
TOTAL			\$ 400.00	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0.25% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,

 María Ríos de Montalvo
 AGENCIA
 FIRMA AUTORIZADA
 AGENCIA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. **172345208-8**

APellidos y Nombres: **VASQUEZ VILLENA NELY NATIVIDAD**

Lugar y Fecha de Nacimiento: **BOLMAR SAN MIGUEL SAN MIGUEL 1987-04-09**

Nacionalidad: **ECUATORIANA**

Sexo: **F**

Estado Civil: **Soltera**

INSTRUCCION: **BACHILLERATO** PROFESION: **EMPLEADO PRIVADO**

Apellidos y Nombres del Padre: **VASQUEZ GAROFALO SOCRATES ATAHUALPA**

Apellidos y Nombres de la Madre: **VILLENA MORA BERTHA LEONILA**

Lugar y Fecha de Expedición: **QUITO 2010-06-15**

Fecha de Expiración: **2020-06-15**

Handwritten signature

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

012
012 - 0185 **1723452098**

NUMERO DE CERTIFICADO: **012 - 0185** CEDULA: **1723452098**

NOMBRE: **VASQUEZ VILLENA NELY NATIVIDAD**

PICHINCHA PROVINCIA
QUITO CANTÓN

CIRCUNSCRIPCION: **LA ARGELIA**

2 LUCHA DE LA ZONA

REPRESIDENTE DE LA JUNTA

Handwritten signature

NOTARIO **JUAN VILLACIS MEDINA** DEL CANTÓN QUITO
EN APLICACION AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL
DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA
CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO
EN.....HOJAS útil (s)..... **- 2 AÑO 2013**
Quito a.....
DR. JUAN VILLACIS MEDINA
NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO (E)

00088610

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEBULACIÓN

CÉDULA DE No. 171592633-1

CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
CEVALLOS MORENO MARCELO VINICIO

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA SAN BLAS

FECHA DE NACIMIENTO: 1983-09-30

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: M

ESTADO CIVIL: SOLTERO




INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN: EMPLEADO

V2343V4244

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: CEVALLOS FELIX ALONZO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: MORENO MERCEDES PASTORA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO 2012-08-21

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2022-08-21

[Signatures]

[Signature]
1715926331

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

001

001 - 0174

NÚMERO DE CERTIFICADO

1715926331

CÉDULA

CEVALLOS MORENO MARCELO VINICIO

PICHINCHA

PROVINCIA: QUITO

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN: LA MAGDALENA

2

PRIMERO DE ZONA

PARROQUIA

ZONA

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Handwritten mark]

NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO (E)

EN APLICACIÓN AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO EN.....

HOJAS ÚTIL (S).....

Quito a..... - 2 AGO. 2013

[Signature]

DR. JUAN VILLACIS MEDINA
NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO (E)



NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

00088641

requiere y demanda; y leída que le fue por mí el Notario, íntegramente a las comparecientes, estas se afirman y ratifican en todas y cada una de las partes de su total contenido, para constancia y en fe de ello firman conmigo en unidad de acto.- De todo lo que doy fe.-



b

MARCELO VINICIO CEVALLOS MORENO
C.C. 1715926331

NELY NATIVIDAD VÁSQUEZ VILLENA
C.C. 1723452098



b

DR. JUAN VILLACIS MEDINA
NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO ENCARGADO

- 2 AGO. 2013

DB.

20151701009002033

...torgo ante EL DOCTOR JUAN VILLACIS MEDINA, cuyo protocolo se halla actualmente a mi cargo y en fe de ello confiero esta **CUARTA COPIA CERTIFICADA** de: CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA CEVALLOS & VASQUEZ CIA. LTDA. Solicitado por Stefano Renato Gonzales Trujillo con C.C171353710-6. Debidamente sellada y firmada en Quito, dos de septiembre del dos mil quince.

DRA. ALICIA YOLANDA ALABUELA TOAPANTA
NOTARIA NOVENA DEL CANTÓN QUITO



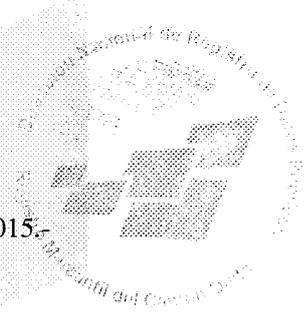
TRÁMITE NÚMERO: 60521
NÚMERO DE CERTIFICADO 60521



0009

ZON: Con fecha 08 de noviembre del 2013, bajo número 4352 del **REGISTRO MERCANTIL**, se halla **INSCRITA** la **PRIMERA COPIA** de la presente **ESCRITURA**.- Quito, a 04 de septiembre del 2015.- **EL REGISTRADOR**.-

Dra. Johanna Elizabeth Contreras López
DELEGADO POR EL REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO, SEGÚN RESOLUCIÓN No. 003- RMQ - 2015




Resp: pz.-

Referencia:

Nombre de la Compañía: CEVALLOS & VASQUEZ CIA. LTDA.

Escritura Pública de: Constitución

Notaría: Novena del Cantón Quito.-

Copia Certificada: Cuarta



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0010

RESOLUCION No. **SC.IJ.DJC.Q.13.005268**



Dr. Eddy Viteri Garcés
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS SUBROGANTE

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Noveno** del Distrito Metropolitano de Quito el **02/Agosto/2013**, que contienen la constitución de la compañía **CEVALLOS & VASQUEZ CIA. LTDA.**.

Que la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.IJ.DJC.Q.2013.4674 de 25/Octubre/2013, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución SC-INAF-SAF-DNRH-CRH-Q.2013.209 de 8 de octubre de 2013;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **CEVALLOS & VASQUEZ CIA. LTDA.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

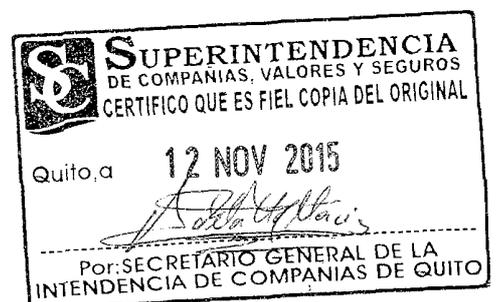
La compañía no podrá realizar el servicio público de transporte de pasajeros, ni de carga.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil y original de los nombramientos inscritos de los administradores.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 25 de octubre de 2013.

Dr. Eddy Viteri Garcés
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS SUBROGANTE

Exp. Reserva 7559812
Nro. Trámite 1.2013.2732
AHP/





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA CEVALLOS & VASQUEZ CIA. LTDA..

La compañía **CEVALLOS & VASQUEZ CIA. LTDA.** se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario **Noveno del Distrito Metropolitano de Quito**, el **02/08/2013**, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJC.Q.13.005268 de 25/Octubre/2013.

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 400,00 Número de Participaciones 400 Valor US\$ 1,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: "A) ALQUILER DE VEHICULOS SIN CHOFER. B) AGENCIA DE VIAJES Y PAQUETES TURISTICOS..."

LA COMPAÑÍA NO PODRÁ REALIZAR EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS, NI DE CARGA.

Quito, **25/Octubre/2013.**

Dr. Eddy Viteri Garcés
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS SUBROGANTE

NOTA: Este extracto deberá publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.



UNIDAD JUDICIAL TERCERA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA

REPUBLICA DEL ECUADOR UNIDAD JUDICIAL TERCERA DE LA FAMILIA, LA MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO JUDICIAL CITACION JUDICIAL A MIGUEL ANGEL SANCHEZ CACHIMUEL

JUICIO: DIVORCIO POR CAUSAL No 2671-2013 E

ABOGADO DEFENSOR: DR. LUISYANZA CASILLA JUDICIAL 2644

UNIDAD JUDICIAL TERCERA DE LA FAMILIA, LA MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON QUITO

SECRETARIO DE LA UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA TERCERA DE LA FAMILIA, LA MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO JUICIO: DIVORCIO POR CAUSAL No 7502-2013-MMG

UNIDAD JUDICIAL TERCERA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON QUITO

UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA TERCERA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON QUITO

UNIDAD JUDICIAL TERCERA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON QUITO

UNIDAD JUDICIAL TERCERA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON QUITO

citar al demandado ENRIQUE MECIAS QUINTE BELTRAN en legal y debida forma...

DR CARLOS MAURICIO MIRANDA GABOR SECRETARIO DE LA UNIDAD JUDICIAL TERCERA DE LA FAMILIA MUJER NIÑEZ YA ADOLESCENCIA DEL CANTON QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE BARRA

CITACION JUDICIAL EXTRACTO

JUEZ DR. Pedro Lewa Gallegos SECRETARIO Abg Benjamin Rosales T

CUANTIA Indeterminada CASILLERO JUDICIAL No. 271 Abg Vanessa Ganna

AL DEMANDADO LUIS HOMERO SANCARUZ CASTRO, SE LE HACE SABER QUE EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE IMBABURA SE ENCUENTRA TRAMITANDO EN SU CONTRA EL JUICIO VERBAL SUMARIO POR DIVORCIO...

SECRETARIO DE LA UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA TERCERA DE LA FAMILIA, LA MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON QUITO

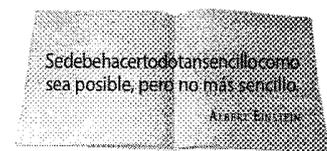
EXTRACTO JUICIO: DIVORCIO POR CAUSAL No 1646-DP-CI-2012

UNIDAD JUDICIAL TERCERA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON QUITO

UNIDAD JUDICIAL TERCERA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON QUITO

UNIDAD JUDICIAL TERCERA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON QUITO

UNIDAD JUDICIAL TERCERA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON QUITO



de Quito, mediante entre una publicación y otra, al menos el término de ocho días...

DR CARLOS MAURICIO MIRANDA GABOR SECRETARIO DE LA UNIDAD JUDICIAL TERCERA DE LA FAMILIA MUJER NIÑEZ YA ADOLESCENCIA DEL CANTON QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE BARRA

CITACION JUDICIAL EXTRACTO

JUEZ DR. Marcelo Changotasi Abg Benjamin Rosales T SECRETARIO SUBROGANTE ANITA SANCARUZ

AL DEMANDADO LUIS HOMERO SANCARUZ CASTRO, SE LE HACE SABER QUE EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE IMBABURA SE ENCUENTRA TRAMITANDO EN SU CONTRA EL JUICIO VERBAL SUMARIO POR DIVORCIO...

SECRETARIO DE LA UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA TERCERA DE LA FAMILIA, LA MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO JUICIO: DIVORCIO POR CAUSAL No 1646-DP-CI-2012

UNIDAD JUDICIAL TERCERA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON QUITO

UNIDAD JUDICIAL TERCERA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON QUITO

UNIDAD JUDICIAL TERCERA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON QUITO

UNIDAD JUDICIAL TERCERA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON QUITO

con lo establecido en el art. 119 del Código Civil, se acepta al trámite verbal sumario...

DR CARLOS MAURICIO MIRANDA GABOR SECRETARIO DE LA UNIDAD JUDICIAL TERCERA DE LA FAMILIA MUJER NIÑEZ YA ADOLESCENCIA DEL CANTON QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE BARRA

CITACION JUDICIAL EXTRACTO

JUEZ DR. Douglas Coello Alvear Abg JORGE ALVARO ALCAVAR

AL DEMANDADO LUIS HOMERO SANCARUZ CASTRO, SE LE HACE SABER QUE EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE IMBABURA SE ENCUENTRA TRAMITANDO EN SU CONTRA EL JUICIO VERBAL SUMARIO POR DIVORCIO...

SECRETARIO DE LA UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA TERCERA DE LA FAMILIA, LA MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO JUICIO: DIVORCIO POR CAUSAL No 1646-DP-CI-2012

UNIDAD JUDICIAL TERCERA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON QUITO

UNIDAD JUDICIAL TERCERA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON QUITO

UNIDAD JUDICIAL TERCERA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON QUITO

UNIDAD JUDICIAL TERCERA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON QUITO

lo dispuesto en el Art. 118 del Código Civil, se acepta al trámite verbal sumario...

DR CARLOS MAURICIO MIRANDA GABOR SECRETARIO DE LA UNIDAD JUDICIAL TERCERA DE LA FAMILIA MUJER NIÑEZ YA ADOLESCENCIA DEL CANTON QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE BARRA

CITACION JUDICIAL EXTRACTO

JUEZ DR. Douglas Coello Alvear Abg JORGE ALVARO ALCAVAR

AL DEMANDADO LUIS HOMERO SANCARUZ CASTRO, SE LE HACE SABER QUE EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE IMBABURA SE ENCUENTRA TRAMITANDO EN SU CONTRA EL JUICIO VERBAL SUMARIO POR DIVORCIO...

SECRETARIO DE LA UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA TERCERA DE LA FAMILIA, LA MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO JUICIO: DIVORCIO POR CAUSAL No 1646-DP-CI-2012

UNIDAD JUDICIAL TERCERA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON QUITO

UNIDAD JUDICIAL TERCERA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON QUITO

UNIDAD JUDICIAL TERCERA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON QUITO

UNIDAD JUDICIAL TERCERA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON QUITO

con lo establecido en el art. 118 del Código Civil, se acepta al trámite verbal sumario...

DR CARLOS MAURICIO MIRANDA GABOR SECRETARIO DE LA UNIDAD JUDICIAL TERCERA DE LA FAMILIA MUJER NIÑEZ YA ADOLESCENCIA DEL CANTON QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE BARRA

CITACION JUDICIAL EXTRACTO

JUEZ DR. Douglas Coello Alvear Abg JORGE ALVARO ALCAVAR

AL DEMANDADO LUIS HOMERO SANCARUZ CASTRO, SE LE HACE SABER QUE EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE IMBABURA SE ENCUENTRA TRAMITANDO EN SU CONTRA EL JUICIO VERBAL SUMARIO POR DIVORCIO...

SECRETARIO DE LA UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA TERCERA DE LA FAMILIA, LA MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO JUICIO: DIVORCIO POR CAUSAL No 1646-DP-CI-2012

UNIDAD JUDICIAL TERCERA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON QUITO

UNIDAD JUDICIAL TERCERA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON QUITO

UNIDAD JUDICIAL TERCERA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON QUITO

UNIDAD JUDICIAL TERCERA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON QUITO

Club Resort del Pacifico Vacaciones del Pacifico S.A. CONVOCATORIA A LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPANIA VACACIONES DEL PACIFICO S.A. VADEPAC



CERTIFICADO

Cómprenos afirmar que la publicación pagada por el cliente, que se encuentra al reverso, es fiel copia del original de Diario La Hora edición Quito - Revista Judicial, del día Martes 29 de Octubre de 2015 página C4.

El interesado puede hacer uso de éste como crea conveniente.

Archivo - La Hora

EDITORIAL MINOTAURO S.A.


Firma Autorizada

D.M. de Quito, noviembre del 2015



OFICIO No. SCV-IRQ-DRASD-SAS-15- 22799

Quito, 13 NOV 2015

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

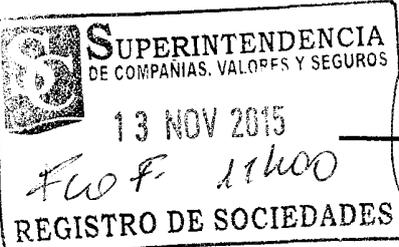
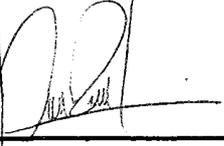
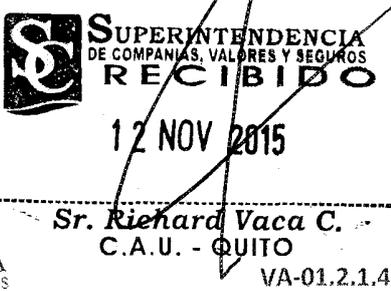
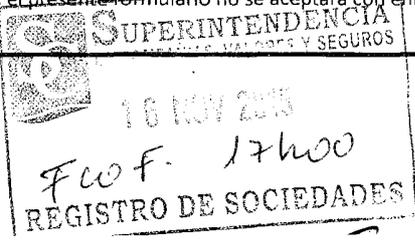
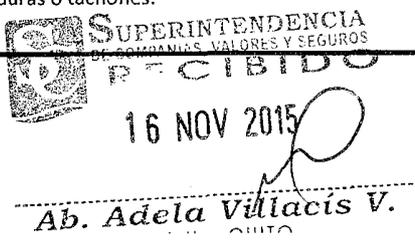
Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **CEVALLOS & VASQUEZ CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,



Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL: <i>CEVALLOS & VÁSQUEZ CIA. LTDA</i>			
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: <i>Ecuatoriana</i>
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: <i>Pichincha</i>	CANTÓN: <i>Quito</i>	CIUDAD: <i>Quito</i>	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: <i>Pichincha</i>	CANTÓN: <i>Quito</i>	CIUDAD: <i>Quito</i>	
PARROQUIA: <i>Chupicuaz</i>	BARRIO: <i>La Concepción</i>	CIUDADELA: <i>La Concepción</i>	
CALLE: <i>Av. Amazonas</i>	NÚMERO: <i>N48-77</i>	INTERSECCIÓN/MANZANA: <i>Ce. Rio Topo</i>	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: <i>PB</i>	OFICINA No.: <i>1</i>	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: <i>5117652</i>	TELÉFONO 2: <i>0979034989</i>	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: <i>nelly4488@hotmail.com</i>	CORREO ELECTRÓNICO 2: <i>vinico889@hotmail.com</i>	
CELULAR: <i>099541115</i>	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: <i>Frente Parque Bicentenario</i>			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: <i>Nely Vásquez</i>			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: <i>172452098</i>			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.			
			
		FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL	
			
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.			
			

EMPRESA ELÉCTRICA QUITO S.A.E.E.Q.
 Las Casas E1-24 y Av. 10 de Agosto
 R.U.C.: 1790053881001
 CONTRIBUYENTE ESPECIAL
 RESOLUCIÓN N°: 5368

Factura No. 001-006-004017208
 Autorización SRI: 1116126814
 Fecha Autorización: 2014-12-23
 Válida Hasta: 2015-12-23

No. de Control: 74656520-84
 Valor a pagar: 21.41

Fecha de Emisión: 2015-06-26

Fecha de Vencimiento: 2015-07-13

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 746565-8 RODRIGUEZ GLADYS
 Código Único Eléctrico Nacional: 1400746565 Cédula / R.U.C.: 1709677298 Código Postal: 170501
 Dirección servicio: AV. AMAZONAS N48-69 PB L2 N48 RIO TOPO CASA PEREZ PARRA CONVERSION CICLICO
 Plan/Geocódigo: 32 20-42-006-2912 Tarifa: 715-Comercial sin Demanda (Baja Tension) 2015-06-25 1
 Provincia - Cantón - Parroquia: PICHINCHA - DISTRITO METROPOLITANO QUITO - LA CONCEPCION
 Dirección notificación: Domicilio

ACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 252370-KRI-AM Factor multiplicación: 1.00 Constante: 1.00
 Desde: 2015-05-22 Hasta: 2015-06-23 Días Facturados: 32 Tipo consumo: Leido
 Factor Potencia: 1.00 Penalización Fp: 0.000000 Factor Corrección: 1.00

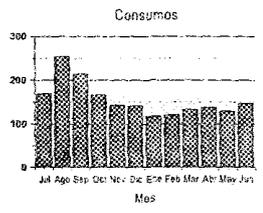
VALOR CONSUMO: 11.99
 COMERCIALIZACION 1.41
 I.V.A.(0%) 0.00
SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE): 13.40
 SERV.ALUM.PUB 1.13
SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP): 1.13
TOTAL SE Y AP (1): 14.53

Descripción	Actual	Anterior	Consumo	Unid.	Valores
Energía	20394.00	20246.00	148 kWh		11.99

AHORRO POR:
 Tarifa de Dignidad 0.00
 Cocción Eléctrica 0.00
 Calentamiento de Agua 0.00
Total: 0.00

VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES (2) :	0.00



EMPRESA ELÉCTRICA QUITO S.A.E.E.Q.
 Las Casas E1-24 y Av. 10 de Agosto
 R.U.C.: 1790053881001
 CONTRIBUYENTE ESPECIAL
 RESOLUCIÓN N°: 5368

Factura No. 001-006-004017208 SUMINISTRO: 746565-8
 Autorización SRI: 1116126814 RODRIGUEZ GLADYS
 Fecha Autorización: 2014-12-23
 Válida Hasta: 2015-12-23
 No. de Control: 74656520-84
 Valor a pagar: 21.41

Quito, a 29 de Octubre del 2.015.

SEÑORES:

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Presente,

Yo, SONIA MARIA DE LAS MERCEDES PEREZ PARRA, con cedula de ciudadanía NUMERO 170386818-0, por medio de la presente CEDO EL ESPACIO a la COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA CEVALLOS & VASQUEZ CIA. LTDA., la cual se encuentra funcionando actualmente en el bien inmueble situado en la Avenida Amazonas N48-69 PB, L2 N48 y calle Rio Topo, ciudad y cantón Quito, provincia de Pichincha, el cual es de mi propiedad.

La COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA CEVALLOS & VASQUEZ CIA. LTDA., podrá hacer uso del presente documento como a bien tuviere.

Atentamente,



SONIA MARIA DE LAS MERCEDES PEREZ PARRA

C.C. 170386818-0

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En la ciudad de Quito, Al 01 día del mes de septiembre del año 2015, comparecen, por una parte la **Arq. Sonia Pérez Parra**, con cédula de identidad **No. 170386818-0**, en calidad de **ARRENDADOR**, y por otra parte el **Sr Marcelo Vinicio Cevallos Moreno**, con cédula de identidad **No. 1715926331**, en calidad de **ARRENDATARIO**, quienes por sus propios derechos, legalmente capaces convienen en celebrar el presente contrato de arrendamiento, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- Para efectos de este contrato, el ARRENDADOR, es propietario del inmueble que se describe a continuación:

Tipo de inmueble: local comercial

Ubicación: Av Amazonas N48-69 Y Pasj Rio Topo Parroquia Chaupicruz del Distrito Metropolitano de Quito

Área aproximada: 24m2

SEGUNDA.- El arrendador da en arriendo al arrendatario, el inmueble descrito en la cláusula primera, para que sea utilizado con el propósito de que sea utilizado como oficina de compañía de alquiler de vehículos, agencia de viajes etc. Prohibiéndole de antemano hacer uso para actividades prohibidas por las Leyes.

TERCERA.- Este contrato tendrá una duración de un año, contados a partir de la presente fecha, pudiendo renovarse sucesivamente por un período igual. Para dar por terminado el contrato se deberá cruzar una notificación por escrito con un plazo de no menos de 90 días antes de su expiración, caso contrario se entenderá automáticamente renovado.

CUARTA.- El canon de arrendamiento se fija en la cantidad de **DOCIENTOS CUARENTA DOLARES USA** mensuales, pagados por adelantado durante los primeros 5 días de cada mes.

QUINTA.- El arrendatario declara que recibe el inmueble en perfectas condiciones, debiendo responder por sus elementos en caso de pérdida, rotura o deterioro, salvo el desgaste por uso normal. Para el cumplimiento de esta cláusula el arrendatario deposita en poder del arrendador en calidad de garantía la cantidad de **QUINIENOS DÓLARES USA**. Esta garantía será reintegrada a la entrega - recepción del inmueble al finalizar el contrato, siempre y cuando se encuentre en las mismas condiciones en las que fue arrendado y luego de cubrir los pagos de planillas de los servicios básicos.

SÉPTIMA.- Los pagos por servicios correrán a cargo del arrendatario de la siguiente forma:

Agua: planilla completa

Energía eléctrica: planilla completa.

OCTAVA.- De existir alguna diferencia entre el canon de arrendamiento acordado en este contrato con el fijado por la oficina de Inquilinato del Distrito Metropolitano de Quito, las partes contratantes renuncian a fuero o reclamo por cualquier diferencia, así como a cualquier acción judicial por este concepto, dando prioridad al acuerdo mutuo por ser Ley para las partes.

Las partes aceptan el contenido del presente contrato en su integridad y en fe de lo cual firman por triplicado, sometiéndose a las autoridades y jueces competentes de este Distrito Metropolitano de Quito.

Quito, a 01 de septiembre del 2015

RAZON: En esta fecha se inscribe este contrato con el N° en el libro del juzgado 3° de Inquilinato cuya original reposa en el archivo Quito, a 01 SEP 2015. Certifico

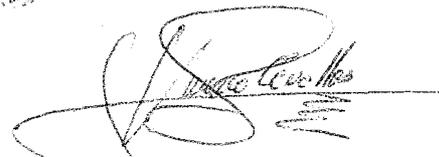

Cecilia Mariana Fuentes
SECRETARÍA DE REGISTRO




ARQ. SONIA PEREZ PARRA

Arrendadora

CI No 1703868180


SR. VINICIO CEVALLOS

Arrendatario

CI No 1715926331